Cartagena de Indias D. T. y C.

CUENTA DE COBRO No. 01 - CONTRATO No. 487-24

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
NIT. 806.010.305-8

DEBE A:

VALENTINA GARCIA MUÑOZ, identificada con C.C. 1.050.963.650 de Turbaco, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)** por concepto de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA GESTIÓN JURÍDICA DE LA ESE HLCI EN MATERIA DE CONTRATACIÓN"** de conformidad con el contrato No. ***487-24*** celebrado entre las partes, cumpliendo con las obligaciones de este, en el período de 08 de octubre al 31 octubre 2024.

Autorizo la consignación en la cuenta Ahorros No. **678-6862-1688** de Bancolombia.

VALENTINA GARCIA MUñOZ
CC No. 1.050.963.650 de Turbaco
T.P. No. 321.328 CSJ.

Hospital Local Cartagena de Indias
RECIBIDO PARA SU TRÁMITE NO IMPLICA ACEPTACIÓN
15 NOV 2024
No. Radicado ---3708
Recibido Oficina 1:10pm

Scanned with CamScanner

Hospital Local Cartagena E.S.E.	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTAS	Código: FTO-SAF-INCO-28 Versión: 1 Fecha: 07/07/2020

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS	
NO. CONTRATO: N° 487-24	
NOMBRE CONTRATRISTA: VALENTINA GARCIA MUÑOZ	
IDENTIFICACION: 1050963650	
FECHA DE INICIO	**08 octubre de 2024**
PERIODO DEL INFORME	**octubre**
LUGAR DE EJECUCION (area)	**sede administrativa ESE HLCI**

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA GESTIÓN JURÍDICA DE LA ESE HLCI EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO

OBLIGACIONES	DESCRIPCION DE LOS SOPORTES DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS
Proyectar contratos con formalidades y sin formalidades plenas.	Durante el mes de octubre proyecté los siguientes contratos: CONTRATO NRO. 508-24, CONTRATO Nro. 509-24, CONTRATO No.510-24.
Evaluar las ofertas en las que sea designado miembro del comité evaluador.	En el transcurso del mes de octubre no fueron asignadas actividades relacionadas con la obligación.
Proyectar actas de evaluación de ofertas.	En el transcurso del mes de octubre no fue necesario la proyeccion de actas de evaluacion, tal como lo establece la actividad relacionada con la obligación.
Revisar la documentación legal requerida para la suscripción de contratos.	se realizó la verificación de toda la documentacion de los contratistas a los que se les proyectó contrato.
Proyectar modificaciones contractuales.	No me fueron asignadas modificaciones contractuales en el transcurso del mes de octubre
Elaborar términos de referencia, invitaciones públicas o dirigidas en el marco de las convocatorias públicas o contratación directa conforme a las necesidades y el estatuto de contratación.	fueron debidamente proyectadas las invitacion a contratar de los siguientes contratos celebrados: CONTRATO NRO. 508-24, CONTRATO Nro. 509-24, CONTRATO No.510-24.
Apoyar al área de contratación en la liquidación de contratos.	En el transcurso del mes de octubre no fueron asignadas actividades relacionadas con la obligación.

Scanned with CamScanner

Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.	Se cumplió a cavalidad la obligación, obrando siempre con profesionalismo y responsabilidad con las obligaciones contractuales asignadas.
Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato.	Asisití y participé en mesa de trabajo convocada por la ESE HLCI para tratar la problemática presentada con el consejo comunitario de tierra baja
Proyectar conceptos jurídicos a solicitud de la entidad	Durante el mes de octubre proyecté los siguientes oficios y conceptos: A.SOLCITUD DE CONCEPTO JURIDICO RESPECTO A ASPIRANTES EN PROCESO ELECCIÓN JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HLCI. B. SOLCITUD DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA PARA EL PERÍODO 2024-2026. C.PRESENTACIÓN PARA TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DEL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS DEL NIVEL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS. D. NOTIFICACION FORMAL DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCION DEL REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS. E. APOYO EN LA PROYECCION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION ANTE PROCURADURIA RESPECTO A LA PROBLEMATICA EXISTENTE CON LA CONSEJO COMUNITARIO DE TIERRA BAJA
Proyectar actos administrativos nacientes de los procesos contractuales	En el transcurso del mes de octubre no fueron asignadas actividades relacionadas con la obligación.
proyectar y dar contestas a las peticiones que se desprendan en materia contractual.	En el transcurso del mes de octubre no fueron asignadas actividades relacionadas con la obligación.
Presentar informes mensuales de ejecución, el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que le soliciten.	Se cumple a cavalidad con la esta obligacion y para constancia se realiza el presente informe de actividades correspondiente al mes de octubre de 2024.
Revisar la regulación vigente para el mercado dentro del que se encuentra el objeto a contratar	Se hizo la revisión de la normativa y los respectivos analisis del sector economico tal como lo establece Colombia Compra Eficiente, al momento de realizar la proyección

FIRMA DEL CONTRATISTA:_____ NOMBRE DEL CONTRATISTA: VALENTINA GARCIA MUÑOZ IDENTIFICACION: 1050963650	FIRMA DEL SUPERVISOR:_____ NOMBRE DEL SUPERVISOR:MARIA JOSE BLANCO CARO CARGO DEL SUPERVISOR:PU AREA CONTRATACION

Scanned with CamScanner

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-1050963650 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2024-10	230301	800224808	PORVENIR	1	0	320.000	0	320.000
Período salud:	2024-10	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	0	250.000	0	250.000
Planilla Nro.:	31110001 Tipo I	14-11	890903790	ARL SURA	1	0	10.500	0	10.500
Clase de aportante:	I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Fecha transacción:	2024-10-28	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco:	BANCOLOMBIA	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	1009985565	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 580.500

PAGADO

Scanned with CamScanner

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	VALENTINA GARCIA MUAOZ
IDENTIFICACIÓN:	CC-1050963650
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2024-11-06
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-11-15
FECHA DE PAGO:	2024-10-28
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2024-10
PERÍODO SALUD:	2024-10
NÚMERO PLANILLA:	31110001
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	31110001
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 2.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 250.000	$ 250.000
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 2.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 320.000	$ 320.000
14-11	890903790	ARL SURA	1	$ 2.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 10.500	$ 10.500
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 580.500	$ 580.500

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	12/12/2024

Scanned with CamScanner

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6950277
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	20 días de tiempo transcurrido *(25/10/2024 11:00:05 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	508-24
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO GESTOR DEL EQUIPO BASICO DE SALUD, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL LINEAMIENTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN APS
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	2 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No *
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.*

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Shirley Patricia Bolaño Zabaleta

COLOMBIA, Cartagena
Número de documento 1083568492

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Shirley Patricia Bolaño Zabaleta			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*Shirley Patricia Bolaño Zabaleta*	***Fecha de aprobación:***	*25/10/2024 12:01:08 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*Malka Irina Piña Berdugo*	***Fecha de aprobación:***	*29/10/2024 8:35:07 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6950277_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	SUBGERENCIA CIENTIFICA
Proceso de Contratación	CTCAOPS427-24
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	4.000.000 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombi **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6951149
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	20 días de tiempo transcurrido *(25/10/2024 12:28:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	509-24
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO GESTOR DEL EQUIPO BASICO DE SALUD, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL LINEAMIENTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN APS
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	2 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	25/10/2024 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No *
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.*

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Becky Alexandra Sara Perez

COLOMBIA, Cartagena
Número de documento 1051419213

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Becky Alexandra Sara Perez			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Becky Alexandra Sara Perez* ***Fecha de aprobación:*** *25/10/2024 1:46:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Malka Irina Piña Berdugo* ***Fecha de aprobación:*** *29/10/2024 8:34:48 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6951149_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	SUBGERENCIA CIENTIFICA
Proceso de Contratación	CTCAOPS428-24
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	4.000.000 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombi **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6951506
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	20 días de tiempo transcurrido *(25/10/2024 1:20:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	510-24
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO GESTOR DEL EQUIPO BASICO DE SALUD, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL LINEAMIENTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN APS
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	2 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 12:00 AM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No *
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.*

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

solideth caicedo guerrero

COLOMBIA, Cartagena
Número de documento 45550202

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
solideth caicedo guerrero	Bancolombia	Ahorros	17500005057

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *SOLIDETH CAICEDO GUERRERO* ***Fecha de aprobación:*** *30/10/2024 6:40:49 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Malka Irina Piña Berdugo* ***Fecha de aprobación:*** *30/10/2024 7:51:48 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6951506_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación régimen especial

Unidad de contratación SUBGERENCIA CIENTIFICA

Proceso de Contratación CTCAOPS429-24

Título de la oferta N/A

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombi **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Hospital Local Cartagena deIndias

CARTAGENA, 24 DE OCTUBRE DE 2024.

SEÑORES:
KETTY MILENA MENDEZ GUERRA
Correo: shehelee@hotmail.com

ADOLFO ROCHA PELUFO
Correo: adolforochap@hotmail.com

ASUNTO: NOTIFICACION FORMAL DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCION DEL REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

Cordial saludo,
Por medio de la presente y en mi calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, hago formal la notificación de los resultados de la elección del representante administrativo y asistencial ante la junta directiva de esta institución.

Resultado que fue producto de la jornada de elecciones celebrada el día 22 de octubre de 2024, en cumplimiento del cronograma de actividades del proceso y conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 1511 del 17 de octubre de 2024; de acuerdo a los escrutinios realizados en las mesas ubicadas en las sede administrativa y Hospital Pozón de la ESE HLCI, se elige a **ADOLFO ROCHA PELUFO,** quien es médico general, código 211 grado 23, como representante de los empleados públicos del área asistencial y a la señora **KETTY MILENA MENDEZ GUERRA** quien es profesional especializado, código 222 grado 17, como representante de los empleados públicos del área administrativa.

Así las cosas y en cumplimiento de lo artículo 9° del Decreto Nacional No. 1876 de 1994, una vez comunicada por escrito la designación del miembro de la Junta Directiva, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación, en caso de acepta, deberá tomar posesión ante el Departamento Administrativo Distrital de Salud-DADIS.

Atentamente,

MALKA IRINA PIÑA BERDUGO
Gerente (E)
ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: Valentina García Muñoz – Asesora Jurídica Externa-ESE-HLCI

Hospital Local Cartagena deIndias

CARTAGENA, 25 DE OCTUBRE DE 2024.

Doctor
ALEX ALBERTO TEJADA NUÑEZ.
DIRECTOR
DADIS.

REFERENCIA: PRESENTACIÓN PARA TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DEL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS DEL NIVEL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

Cordial saludo;

En mi calidad de Gerente (E) de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTACO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, acudo ante ustedes con el mayor de los respetos, y de acuerdo a las competencias legales y reglamentaria que le son asignadas a usted en virtud del artículo 5 del Decreto 2993 de 2011, procesa al nombramiento y posesión a la señora **KETTY MILENA MENDEZ GUERRA**, como **REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL AREA ADMINISTRATIVO** y al señor **RODOLFO ROCHA PELUFO** como **REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL AREA ASISTENCIAL ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS,** tal como se procede a exponer:

El Decreto 1876 de 1994 reguló, en su Artículo 7°, el mecanismo de conformación de la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial (municipal, departamental o distrital), indicando su conformación con un número mínimo de seis miembros.

Con la expedición de la Ley 1438 de 2011, la conformación y período de los miembros de la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial se mantiene, salvo para las de nivel territorial de primer nivel de atención, cuya conformación fue modificada por el Artículo 70 de la citada Ley; Dicha modificación, implico que el número de miembros de la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de atención, pasa de seis a cinco, dejando de ser parte de éstas, el representante del sector científico de la salud del área de influencia geográfica y el representante de la comunidad por los gremios de la producción del área de influencia geográfica de dichas Empresas Sociales del Estado e ingresando un representante de los empleados públicos del área administrativa de la institución, debiendo entenderse que los demás miembros definidos por el Artículo 7° del Decreto 1876 de 1994, continúan haciendo parte de la juntas directivas a las que se viene haciendo mención.

A la luz de lo anterior, encontramos que mediante Resolución No. 1511 del 17 de octubre de 2024, se realizó convocatoria para la elección del representante del Nivel Asistencial y Nivel Administrativo ante la Junta Directiva de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**.

Así las cosas, el día 22 de octubre de 2024, se llevó a cabo el proceso de votación, con la participación del personal de planta asistencial de la Entidad, donde resulto elegido el Doctor **ADOLFO ROCHA PELUFO,** quien es médico general, código 211 grado 23, como representante de los empleados públicos del área asistencial y a la señora KETTY MILENA MENDEZ GUERRA quien es profesional especializado, código 222 grado 17, como representante de los empleados públicos del área administrativa.

Estando así las cosas, y luego de agotados los tramites respectivos, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2993 de 2011 que establece que llevado a cabo la selección del Funcionario que ocupara el cargo de representante de los empleados del nivel asistencial y nivel administrativo ante la Junta Directiva deberá

posesionarse ante el Director Territorial de Salud correspondiente, se procede a dar traslado de toda la actuación surtida con ocasión a este procedimiento administrativo, a efectos que se proceda a la verificación de la misma y posesión de los funcionarios electos en los cargos anteriormente referenciados.

La suscrita Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, quedara atenta a la respuesta generada con relación al contenido del presente oficio.

Atentamente,

MALKA IRINA PIÑA BERDUGO
Gerente (E)
ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: Valentina García Muñoz – Asesora Jurídica Externa-ESE-HLCI

Hospital Local Cartagena deIndias

CARTAGENA, 16 DE OCTUBRE DE 2024.

SEÑORA:
ANGELICA MARIA SANCHEZ TOUS
Jefe oficina jurídica
ESE Hospital Local Cartagena de Indias

ASUNTO: SOLCITUD DE CONCEPTO JURIDICO RESPECTO A ASPIRANTES EN PROCESO ELECCIÓN JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HLCI.

Cordial saludo,

En mi calidad de Gerente de la ESE HLCI, me dirijo a usted, con ocasión a las múltiples veces que he sido abordada, donde se me ha indicado que en el marco de la convocatoria de elección de la junta directa, se encuentran participantes algunos empleados vinculados por libre nombramiento y remoción, por tanto y para mayor claridad, le solcito que en la brevedad de lo posible y antes de finalizar la tarde, se sirva indicar mediante concepto jurídico, si existe impedimento para que dichas personas puedan participar y ser elegidas como representantes y miembros de la Junta, le solicito que su respuesta esté justificada en la normativa vigente, en precedentes constitucionales, jurisprudencial y/o judicial, según sea el caso.

Agradezco que la presente sea atendida inmeiatamente y notificada a los correos instucionales que usted conoce, con la finalidad de no incurrir en errores, ni en vicios procesales dentro de la elección que se encuentra a portas de celebrar.

Atentamente,

_____
MALKA PIÑA BERDUGO
GERENTE

Hospital Local Cartagena deIndias

Cartagena D, T y C. 18 de octubre de 2024.

SEÑORES:
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
CORREO: info@personeriacartagena.gov.co Y juridica@personeriacartagena.gov.co

ASUNTO: SOLCITUD DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA PARA EL PERÍODO 2024-2026.

Cordial saludo,
En mi calidad de Gerente de la ESE HLCI, me dirijo a usted, para solicitarle que dentro de la naturaleza de sus funciones y en procura de generar confianza y credibilidad de los derechos y especial vigilancia dentro del proceso de elección de los representante administrativo y asistencial ante la junta directiva de la Empresa Social Del Estado Hospital Local Cartagena para el período 2024-2026, pueda usted brindar asistencia y acompañamiento durante el dia establecido para celebrar la votacion y escrutinios, tal como se procede a señalar:

Votaciones Presenciales	Martes 22 de Octubre 2024 de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.	Sede Administrativa y Hospital Pozón, en las mesas dispuestas para este fin.
Escrutinios de la Elección una vez terminada la jornada de votación.	Martes 22 de Octubre 2024 en cada uno de los puestos de votación.	Una vez culminado el escrutinio se levantará un acta por parte de los jurados de votación comunicando los resultados donde se

Agradeciendo de ante mano la atencion que reciba la presente y su participacion dentro del proceso.

Atentamente,

MALKA IRINA PIÑA BERDUGO
Gerente (E)
ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: Valentina García Muñoz – Asesora Jurídica Externa-ESE-HLCI
Revisó: Sonia Esmeralda Sánchez Rodríguez-Directora de Talento Humano-ESE-HLCI

CONTROL DE ASISTENCIA

CODIGO: FTO-GTH-CDA-10
VERSION: 3.1
FECHA: 09/05/2019

FECHA: 30 Septiembre 2024
ACTO:
OBJETO: Mesa de trabajo y Conversación Consejo Comunitario Tierra Bonita - ESE HUCI
LUGAR: ESE HUCI
RESPONSABLE DEL ACTO:
HORARIO

Nº	NOMBRE COMPLETO	CARGO	CENTRO DE ATENCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	CEDULA	FIRMA
1	Roberto Lamuño	Abogado		3145551529	comunidadpayuneros@yahoo.com	7227324	
2	Jose on Villalobos F	C.T.I.S		3106708876		1047449049	
3	Angelica Ruiz	Jefe Oficina	Administrativa	3163106516	oficinajuridica@ese	1047	Angelica
4	Malka Piña	Gerente ESE		3152975009		57299702	
5	Sabrina Vanleeden	Jefe of Plan.		3007		1052894	
6	Valentina García Meza	Asesor Jurídico DNOIS		3022884656	Dajuridica@contratogarco	1050463650	
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ACTO

Scanned with CamScanner

Hospital Local Cartagena De Indias

Cartagena de Indias D. T. y C, 07 de octubre 2024.

Señores:
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
mail: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: Solicitud de Conciliación

Cordial Salud,

ANGELICA MARÍA SANCHEZ TOUS, identificada con C.C. No. 1.047.364.977 y Tarjeta Profesional No 190521 de CSJ, actuando en calidad de Jefe de Oficina Jurídica de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, con facultad para atender en nombre de dicha entidad los requerimientos judiciales según Resolución No. 1270 del 06 de septiembre de 2022, emitida por la doctora **MALKA IRINA PIÑA BERDUGO,** en calidad de Gerente (E) de la E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT No. 806.010.305-8 , designado mediante Decreto 1340 de 30 de agosto de 2024, por medio de presente y de manera comedida elevo a usted solicitud de conciliación en la que surtirá como convocado el señor MOISÉS ZABALETA MERCADO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.918.369, representante legal de la JUNTA DIRECTIVA DEL CONCEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD DE GOBIERNO RURAL DE TIERRA BAJA identificada con el Nit 900.517.434-8.

HECHOS.

1. La ESE Hospital Local Cartagena de Indias, constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante decreto número 0421 del 29 de Junio de 2001 expedido por el alcalde mayor de Cartagena por facultades dadas por el honorable concejo Distrital mediante Decreto 008 del 13 de marzo del 2001, con categoría especial de entidad de derecho público.

   El objeto de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias es la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público a cargo del estado y como parte integrante del Sistema Local de Seguridad Social en Salud.

   La ESE Hospital Local Cartagena de Indias, presta servicios en el primer nivel de atención de salud abarca establecimientos de baja complejidad, está conformada por 48 Centros y puesto de salud, que brindan atención a la población pobre y no asegurada de Cartagena de indias en la parte urbana, rural y continental.

2. En los inmuebles donde se prestan los servicios de salud por parte de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, pertenecen al Distrito de Cartagena. Gobernación de Bolívar, Agencia Logística de la armada, Agencia nacional de Tierras y particulares.

   Para la prestación de servicio en los muebles de propiedad de los particulares, la ESE HLCI, celebró contrato de arriendo.

3. Por lo anterior la entidad suscribió contrato de arriendo de bien inmueble No. 083 de 01 de abril 2015. Suscribió con la JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA UNIDAD COMUNITARIA DE GOBIERNO RURAL DE TIERRA BAJA, cuyo objeto es:

> *"CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. - El arrendamiento el uso El arrendador se compromete para con E.S.E HLCL a conceder a título de y goce del inmueble que se cita a continuación, y LA E.SE HLCL recibe a dicho título el mismo ubicado en el corregimiento de Tierra Baja, con el fin de organizar la prestación de servicios de baja complejidad para la atención de la población pobre y vulnerable asegurada y no asegurada del corregimiento de tierra baja de la ESE HLCI. distinguido con los siguientes linderos: por el FRENTE con la calle real y mide 21,00 metros; DERECHA entrando con Roberto Villalobos y mide 76,00 metros; IZQUIERDA entrando con José Luis Villalobos y mide 76,00 metros, FONDO linda con José Luis Villalobos y mide 60.00 metros."*

A clausula segunda del contrato se pacta el siguiente tiempo duración del contrato:

> *"CLAUSULA SEGUNDA, PLAZO: La duración del presente contrato será de Nueve (9) meses, contados a partir de su perfeccionamiento, en ningún caso excederá del 31 de diciembre de 2015. CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($4.230.000)."*

4. Con el fin de continuar la prestación de servicio a la comunidad de TIERRA BAJA, se procedió a realizar Modificatorio No. 01 al contrato No, 083-15 de fecha 01 de abril de 2015, Por medio del cual de realizo la siguiente modificación:

> *"PRIMERO: Modificar la CLAUSULA SEGUNDA PLAZO del contrato 083-15, la cual era de nueve (9) meses contados a partir de su perfeccionamiento en ningún caso excederá de 31 de diciembre de 2015, La cual se modificará y se aprobará en los siguientes términos*
>
> *CLAUSULA SEGUNDA-PLAZO: La duración del presente contrato será de (9) nueve meses contados a partir de su perfeccionamiento. PARÁGRAFO: No obstante lo anterior las partes pactan su prórroga automática por el termino inicialmente pactado, si ninguna de las partes da previo aviso con un mes de antelación de la no continuidad de la relación comercial, esta prórroga se dará por el mismo termino y de manera sucesiva para lo cual será necesario expedir una vez inicie la nueva vigencia fiscal para cada año el Certificado De Disponibilidad Presupuestal que ampare dicha erogación por la respectiva vigencia y el Registro Presupuestal correspondiente con el debido incremento pactados por las partes En lo sucesiva se aplicaran las disposiciones del código de comercio sobre el contrato de arrendamiento de inmueble comerciales."*

5. El ultimo pago realizado al Concejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Unidad Comunera de Gobierno Rural de Tierra Baja, como retribución dentro del contrato No 083-15, fue realizado el día 19 de diciembre de 2016.

6. Mediante Resolución No. 7572 del 28 de diciembre de 28 de diciembre de 2016, suscrita por el señor HENRRY GUIZAMANO VIVAS, Representante legal, informa el Reajuste del valor del contrato de arriendo de inmueble para funcionamiento de la UPA de tierra baja vereda del corregimiento de boquilla, valor tres por ciento (3%) sobre el valor pactado, quedando para la vigencia 2017, arriendo por valor CUATROCIENTOS NOVENTA OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS $498.520, dicho pago quedo amparado bajo el Registro Presupuestal No. RPP0185 del 01 de enero de 2017.

7. Para el año 2020 la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, mediante Resolución No 0222 del 25 septiembre del 2020, se ordenó la depuración contable de las

obligaciones con proveedores servicios que hacen pate del pasivo de la ESE HLCI, por encontrase la entidad dentro de un Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF desde el año 2017.

Con base de lo anterior el área financiera de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, presento análisis de saldos de cuentas por pagar que a 30 de junio de 2020 no se han cancelado, dentro de las que se encuentra el Contrato No. 083-15 suscrito con la Junta de acción comunal de tierra baja.

8. Mediante resolución No. 0167 de 15 de junio de 2021, se ordenó el archivo de contratos correspondiente a distintas vigencias, dentro de los cuales se encuentra Contrato No, 083-15 de fecha 01 de abril de 2015.

9. El día 22 de febrero de 2022, fue radicado solicitud de información bajo el radicado interno No. 0329 de 22 de febrero de 2022, suscrito por las señoras SANDRA NÚÑEZ SUAREZ en calidad de presidente del Consejo Comunitario y DIANA CAROLINA MARRUGO TORRES en calidad de representante legal de la Junta De Acción Comunal en el que solicitan:

   "1. Sírvase informar la razón por la cual no se ha hecho la renovación del contrato de arrendamiento del centro de salud de Tierra Baja, el cual fue entregado a ustedes totalmente dotado

   2. Solicitamos saber porque se realizó contrato de arrendamiento presuntamente ilegal con el representante legal en su tiempo del consejo comunitario de la comunidad de Tierra Baja

   3. Solicitamos de manera urgente reunión centre el gerente de la E.S.E y junta directiva de la acción comunal y consejo comunitario"

10. A dicha petición se le dio respuesta el día 10 de marzo de 2022 a las 14:00, que dicho hecho generó en la entidad una alarma en cuanto a si la persona jurídica del JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA UNIDAD COMUNITARIA DE GOBIERNO RURAL DE TIERRA BAJA, era o no el titular del predio y que, si los documentos presentados eran auténticos o no, toda vez que la solicitud es suscrita por las dos autoridades comunales de la vereda del corregimiento de la boquilla.

11. El día 04 de octubre de 2022, se realizó reunión a la que asistió la comunidad de Tierra Baja y la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, la cual tenía como fin escuchara a la comunidad.

12. El día 12 de diciembre de 2023 a las 9 AM, se realizó nueva reunión en la que participo la Junta de Acción Comunal, el Concejo Comunitario de la comunidad negra de la unidad comunitaria de Gobierno Rural de Tierra Baja, dentro de la cual se indica:

    "Toma a la palabra el señor Moisés Zabaleta, en representación del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Unidad comunitaria de Gobierno Rural de Tierra baja, quien manifiesta que su asistencia a la reunión se realiza con el fin de aclarar los compromisos que tiene la entidad con la comunidad respecto a la prestación de los servicios de salud. En ese sentido informó que tiene conocimiento de la existencia del contrato de arrendamiento No. 083 de 2015, el cual fue suscrito, en su momento, por un presentante distinto al que figura ahora mismo en el consejo, dado que, a la fecha de realización de esta reunión, existe una nueva junta directiva. Así mismo expuso su inquietud respecto al no pago de los cánones de

arrendamiento del referido contrato desde el año 2016, móvil que justica la asistencia a esta reunión.

Por su parte, la abogada de la oficina de contratación de la entidad, María José Blanco, informa que, según los archivos que reposan en la entidad, las facultades de representación de la junta directiva del Consejo Comunitario, estarían vigentes, según la resolución No. 7572 de 12 de noviembre de 2013 expedida por la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, hasta el 31 de diciembre del año 2016, en consecuencia, se advierte que, a la fecha la E.S.E H.L.C.I no tiene conocimiento del acto administrativo de reconocimiento de la nueva junta directiva del consejo comunitario, por lo que no se tiene la certeza sobre quienes recae esta representación y por tanto a quienes les asiste la facultad de hacer dicho cobro. Así mismo, durante este tiempo la entidad no recibió cuentas de cobro por concepto de los cánones de arrendamiento, por lo que no se tenía un documento que avalara dicho pago, y, sin dichos soportes, no podría la entidad realizar los mismos.

(…)

Posteriormente, el Agente Especial Interventor del hospital manifestó la intención de no continuar con el contrato de arrendamiento, sin que ello signifique la no prestación de los servicios de salud, pues tal como se ha realizado en otros territorios, los servicios de salud al ser prestados por una entidad pública en bienes de igual condición, no deben generar costos por conceptos de arrendamiento, pues los mismos deberían ser puesto a disposición a través de comodatos, figura contractual que se les propone suscribir a los miembros de la junta de acción comunal y del consejo comunitario, quienes deberán ser los encargados de definir si se mantiene o no la prestación de los servicios de salud bajo esta figura; siempre que se haya resuelto por parte de la comunidad el tema la titularidad del predio donde hoy funciona el puesto de salud, para así proceder a realizar los trámites conducentes para la suscripción de contrato de comodato, si así la población lo decide."

13. El día 12 de diciembre del 2024 a las 15:21 PM, se remitió a través del correo electrónico gerencia@esecartagenadeindias.gov.co, oficio de terminación del contrato suscrito por el Dr. JORGE EDUARDO SUAREZ GÓMEZ.

14. El día 22 de enero d 20241 a las 10:45 AM, se remitió correo electrónico al correo de consejocomunitarioTB@gmail.com, en el cual se le solicita envié los documentos pata la suscripción del contrato de comodato, para la continuidad de los servicios de salud.

15. Que la JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA UNIDAD COMUNITARIA DE GOBIERNO RURAL DE TIERRA BAJA, desde 2017 y hasta la fecha no solicito los pagos como prestación por el arriendo de inmueble donde funcionaba el puesto de salud TIERRA BAJA, puesto que las solicitudes allegadas a la entidad tenia que ver con la inconformidad de los gobiernos locales sobre la celebración del contrato con unos y no con el otro, así como la legalidad de propiedad del predio.

16. Que el lunes 30 de septiembre de 2024 a las 2:30 PM, la cual tuvo como objetivo el aclarar con la Gerencia de la ESE HLCI, en cabeza de la Doctora MALKA IRINA PIÑA BERDUGO, cueles fueron las inconformidades, el porqué del no pago de los cánones de arriendo, el tiempo adeudado y soluciones para el pago y continuada del servicio.

17. Que se allego por parte JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA UNIDAD COMUNITARIA DE GOBIERNO RURAL DE TIERRA BAJA de liquidación del crédito por cánones de arriendo de la siguiente forma:

LIQUIDACIÓN CRÉDITO		
Contrato de arriendo No. 083/2015		
Fecha mora	ene-2017	
Canon	470,000.00	
Aumento	10%	
Capital	66,313,329.33	
Intereses	66,120,311.37	
Total	**132,433,640.70**	

Canon por año:

AÑO	VALOR
2017	517,000.00
2018	568,700.00
2019	625,570.00
2020	688,127.00
2021	756,939.70
2022	832,633.67
2023	915,897.04
2024	1,007,486.74

TOTAL, A PAGAR:

CAPITAL ……
$ 66.313.329.33
INTERESES……
$ 1.129.979.13
TOTAL ……
$ 67,443,308.46

18. Ante la liquidación presentada y la precitada reunión se explicó que el contrato No, 083-15 de fecha 01 de abril de 2015, es un contrato de aproximadamente 8 años de suscripción y muy a pesar de a ver existido por parte de la entidad una modificación que contemplaba su prórroga automática. La ESE Hospital Local Cartagena de Indias, no contempló dentro de su presupuesto desde el año 2018, el pago cánones del arriendo pactados por la JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA UNIDAD COMUNITARIA DE GOBIERNO RURAL DE TIERRA BAJA, toda vez que el contrato paso por varias actuaciones administrativas que derivaban la no existencia de este como se dijo anteriormente.

Así mismo, es pertinente indicar que El artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (compilado en el Decreto 111 de 1996) establece que: "El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las

apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción"

Por tanto, la entidad no cuenta con rubro para poder efectuar los pagos adeudados a la JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA UNIDAD COMUNITARIA DE GOBIERNO RURAL DE TIERRA BAJA.

19. De lo anterior se concertó que el mismo se llevaría ante Procuraduría General de la Nación para que interviniera desde la Conciliación para que exista un acuerdo entre al a ESE Hospital Local Cartagena de Indias y JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA UNIDAD COMUNITARIA DE GOBIERNO RURAL DE TIERRA BAJA, en la que se encuentre un beneficio mutuo, que cumpla con la misión de la entidad que es el llevar salud a la población de Cartagena.

De lo anterior se procede a realizar la siguiente solicitud.

FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

La ESE Hospital Local Cartagena de India, es una Empresa Social del Estado cuyo régimen jurídico de acuerdo con lo indicado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1994, se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.

Por lo anterior la entidad presta servicios en 48 centros y/o puestos de salud de los cuales solo en uno tiene la titularidad, que los restantes pertenecen al Distrito de Cartagena, Gobernación, Agencia Logística Fuerzas Militares y particulares, de estos ultimo algunos se encuentran en posesión y otros en arriendo.

Dentro de los predios que la entidad utiliza bajo la modalidad de arriendo se encuentra el de la vereda de Tierra Baja, que el mismo fue modificado con el fin de logar la continuidad de los servicios de salud el cual es el su objetivo como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.

Este contrato de arriendo se regula bajo en amparo de del derecho privado es decir que se verá bajo el amparo de la Ley 820 del 10 de julio de 2003, en el cual expresa como obligaciones la de "Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo estipulado en el contrato, en el inmueble arrendado o en el lugar convenido".

Que, si bien es cierto la ESE HLCI, desde el 2017, no realizo cancelación de los cánones de arriendo también es cierto que la JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA UNIDAD COMUNITARIA DE GOBIERNO RURAL DE TIERRA BAJA, pudo dar por terminado el contrato de arriendo de acuerdo al numeral 1 del artículo 22 del Ley 820 de 2003, más sin embargo los gobiernos locales de Tierra Baja tenían diferencias en cuanto a quien era el titular del predio donde se prestan los servicios de salud por parte de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

Así las cosas y ante la certeza de quien era el tenedor del bien inmueble y ante el no cobro de los cánones de arriendo la entidad no contempló dentro de su presupuesto desde el año 2018, el pago cánones del arriendo pactados por la JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA UNIDAD COMUNITARIA DE GOBIERNO RURAL DE TIERRA BAJA, toda vez que el contrato paso por varias actuaciones administrativas que derivaban la no existencia de este como se dijo anteriormente.

Por otra parte, es pertinente indicar que el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (compilado en el Decreto 111 de 1996) establece que: "El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción"

Así las cosas y como se dijo anteriormente, la entidad no cuenta con rubro para poder efectuar los pagos adeudados a la JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA UNIDAD COMUNITARIA DE GOBIERNO RURAL DE TIERRA BAJA.

Por regir su contratación por el derecho privado y la norma de arriendos no tener claridad con referencia a los interese por lo tiempo transcurrido entre el ultimo pago y la actualidad se deben realiza conforme a lo indicado en el Articulo 1617 el cual indica:

> *"ARTICULO 1617. INDEMNIZACIÓN POR MORA EN OBLIGACIONES DE DINERO. Si la obligación es de pagar una cantidad de dinero, la indemnización de perjuicios por la mora está sujeta a las reglas siguientes:*
>
> *1a.) Se siguen debiendo los intereses convencionales, si se ha pactado un interés superior al legal, o empiezan a deberse los intereses legales, en el caso contrario; quedando, sin embargo, en su fuerza las disposiciones especiales que autoricen el cobro de los intereses corrientes en ciertos casos.*
>
> *El interés legal se fija en seis por ciento anual.*
>
> *2a.) El acreedor no tiene necesidad de justificar perjuicios cuando solo cobra intereses; basta el hecho del retardo.*
>
> *3a.) Los intereses atrasados no producen interés.*
>
> *4a.) La regla anterior se aplica a toda especie de rentas, cánones y pensiones periódicas."*

De lo anterior y por no existir Registro Presupuestal ni Certificado Disponibilidad Presupuestal que respalde los dineros adeudos se hace necesario llegar acuerdos entre las partes a fin de cancelar los dineros adeudados por lo que se decidió llevar esta controversia contractual ante usted como autoridad en cumplimiento de funciones conciliatorias.

Así las cosas, se elevan ante usted las siguientes pretensiones,

PRETENSIONES

1. Pretendo con la presente solicitud se exploren las posibles alternativas de arreglo, tendientes a concretar acuerdo para el pago de los cánones de

arriendo dejados de cancelar, con base en los aspectos fácticos y jurídicos que implica la controversia de naturaleza contractual y en ese sentido si fije fecha de audiencia conciliatoria.

2. La condonación de los intereses generados por el no pago de los cánones de arriendo desde el 2017 hasta 2023 y condonación del pago de arriendo desde el momento de la última reunión suscitada entre la entidad y la JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA UNIDAD COMUNITARIA DE GOBIERNO RURAL DE TIERRA BAJA

3. Se pacte las condiciones en que se continuara prestando los servicios de salud por parte de la ESE Hospital Local Cartagena de India a la comunidad de TIERRA BAJA, calidad de contrato, valor y duración.

PRUEBAS

1. Contrato de arriendo de bien inmueble No. 083 de 01 de abril 2015.
2. Modificatorio No. 01 al contrato No, 083-15 de fecha 01 de abril de 2015.
3. Resolución No. 7572 del 28 de diciembre de 28 de diciembre de 2016, suscrita por el señor HENRRY GUIZAMANO VIVAS.
4. Resolución No 0222 del 25 septiembre del 2020 y sus anexos.
5. Actas de encuentro con la comunidad de fecha lunes 12 de diciembre de 2023
   Y 30 de septiembre de 2024.
6. Liquidación de crédito
7. Resolución 369 de 2016, donde se demuestra la propiedad del inmueble.
8. Decreto 1340 de 30 de agosto de 2024, por medio del cual se efectúa un encargo interinstitucional para asumir funciones del Gerente de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.
9. Cedula de ciudadanía de la Gerente (E) ESE HLCI.
10. Resolución No. 1270 del 06 de septiembre de 2022
11. Cedula Jefe de Oficina Jurídica ESE HLCI.
12. Tarjeta profesional Jefe de Oficina Jurídica ESE HLCI.

NOTIFICACIONES

- **CONVOCANTE:** ESE Hospital Local Cartagena de Indias, en la dirección pie de la popa calle 33 No. 22-54, mail notificacionesjudiciales@esecartagenadeindias.gov.co.

- **CONVOCADO:** MOISÉS ZABALETA MERCADO, Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Tierra Baja Mail. consejocomunitariotb@gmial.com.

De usted,

ANGELICA MARÍA SANCHEZ TOUS
C.C. No. 1.047.364.977
T. P. No 190521 de CSJ

Hospital Local
Cartagena
De Indias